

NUMERO 8.693

AYUNTAMIENTO DE GRANADAPATRONATO MUNICIPAL HUERTA DE SAN VICENTE
CASA-MUSEO FEDERICO GARCIA LORCA*Delegación de atribuciones del Presidente en el
Vicepresidente***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se da publicidad al Decreto del Sr. Presidente de este Organismo Autónomo, de fecha 28 de junio de 2011, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"DECRETO DE LA PRESIDENCIA

D. José Torres Hurtado, Presidente del Patronato Municipal Huerta de San Vicente Casa-Museo Federico García Lorca,

El art. 18 de los Estatutos del Patronato Municipal Huerta de San Vicente Casa-Museo Federico García Lorca establece que "la Vicepresidencia de dicho Patronato Municipal le corresponderá al Concejal/a Delegado/a del Area o Delegación municipal que, en cada momento, tenga encomendadas las competencias en materia de Cultura".

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de junio de 2011 (BOP nº 118, de 22 de junio de 2011), fue nombrado D. Juan Manuel García Montero Concejal Delegado de Cultura y Comunicación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 20 de junio de 2011, Acordó la designación de los miembros de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos Municipales; y en consecuencia, designó Vicepresidente del Patronato Municipal Huerta de San Vicente Casa-Museo Federico García Lorca al Concejal D. Juan Manuel García Montero, Concejal Delegado de Cultura y Comunicación.

Con la finalidad de conseguir un funcionamiento eficaz del Patronato Municipal Huerta de San Vicente Casa-Museo Federico García Lorca y de dotar al mismo de la mayor eficacia posible, conforme a las previsiones establecidas en los arts. 32 y ss. del ROM, así como en el art. 17 de los Estatutos de dicho Patronato Municipal, y con respeto al marco estatutario atribuido al Consejo Rector del mismo,

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el Vicepresidente del Patronato Municipal Huerta de San Vicente Casa-Museo Federico García Lorca, D. Juan Manuel García Montero, la totalidad de las atribuciones contempladas en el art. 16 de los Estatutos, excepto la contemplada en el nº 1), que únicamente le correspondería ejercer en ausencia del Presidente.

Segundo.- La delegación de competencias en la Vicepresidencia se efectúa en los términos que establece el art. 38 del R.O.M, y comporta la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Igualmente, en los casos en que ello sea procedente, la delegación del ejercicio de las facultades que, en orden a la autorización y a la disposición o compromiso de

gasto, correspondan al Presidente conforme a la legislación vigente y las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero.- El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en las Secciones Sexta y Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Cuarto.- La delegación conferida se extiende a la facultad de resolver recursos de reposición contra los actos dictados por la Vicepresidencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Quinto.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Sexto.- La presente resolución se notificará al interesado, a efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se opone a la misma de forma expresa.

Séptimo.- De la presente resolución se dará cuenta al Consejo Rector del Patronato Municipal Huerta de San Vicente Casa-Museo Federico García Lorca en la primera sesión que celebre y la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 28 de junio de 2011.-El Presidente, fdo.: José Torres Hurtado".

Granada, 22 de agosto de 2011.-El Alcalde Presidente en funciones, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 7.900

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Convocatoria de Subvenciones "Becas para Madres
Jóvenes Estudiantes" 2011/2012***EDICTO**

El Concejal Delegado de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades por delegación del Alcalde Presidente.

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2011, entre otros acuerdos, adoptó el que con el nº 1194, literalmente dice:

"Se estudia expediente núm. 26/2011 de Igualdad de Oportunidades relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones "Becas para Madres Jóvenes Estudiantes"

Las Bases reguladoras de "Becas para Madres Jóvenes Estudiantes" aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 4 de julio de 2008 y publicadas en el B.O.P. nº 166, de 1 de septiembre de 2008, modificadas puntualmente por la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2009, publicadas en el B.O.P. nº 167, de 1 de septiembre de 2009, tienen por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria anual viene recogida en el Plan Estratégico de subvenciones 2008-2011 del Area de

Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades y en el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2009-2014. Teniendo en cuenta que en la convocatoria de 2010 se presentaron un total de 70 solicitudes, de las que fueron aprobadas 46 que reunían los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, y el informe emitido por la Trabajadora Social de Igualdad de Oportunidades.

De acuerdo con la propuesta del Concejal delegado de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones "Becas para Madres Jóvenes Estudiantes" 2011/2012, cuyo objeto es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de apoyar a las madres jóvenes estudiantes de la ciudad de Granada para compatibilizar el cuidado de sus hijos e hijas menores de tres años y la continuación de sus estudios.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de treinta y seis mil sesenta euros (36.060 euros), a cargo de la partida presupuestaria 0404-23002-48000 " Becas para madres jóvenes estudiantes e infancia" en concepto de 60 becas, de 601 euros cada una, La beca será concedida en un pago único.

- Aprobar el gasto por importe de doscientos sesenta euros, (260 euros), a cargo de la partida 0404-23002-22602 "Publicidad y propaganda programa Transversalidad de Género" para la campaña de difusión de la convocatoria, en concepto de gastos de imprenta para la edición de carteles.

TERCERO.- Según las Bases reguladoras publicadas en el B.O.P. nº 166 de 1 de septiembre de 2008, y la modificación puntual publicada en el B.O.P. nº 167 de 1 de septiembre de 2009:

a) Los requisitos para solicitar la subvención y la acreditación de los mismos, así como la documentación a presentar serán los establecidos en los artículos 3 y 4 de las bases reguladoras, que recogen el modelo de solicitud, Anexo I: Solicitud de subvención.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta (60) días naturales a partir de la publicación de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

c) Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, siendo órgano competente para la resolución, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, la Junta de Gobierno Local.

d) El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de beca será de dos (2) meses a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, según se recoge en el artículo 7.5. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de recibir la notificación; asimismo, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente de recibir la notificación.

e) Los criterios de valoración se establecen en el art. 6 de las Bases reguladoras.

f) La notificación de las resoluciones se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero)."

Lo que se hace público para conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Las Bases reguladoras "Becas para Madres Jóvenes Estudiantes", B.O.P. nº 166, de 1 de septiembre de 2008, su modificación publicada en el B.O.P. nº 167, de 1 de septiembre de 2009, y el Anexo, podrán ser consultados en la página web del Ayuntamiento de Granada: <http://www.granada.org/igualdad>.

Para más información se pueden dirigir al Servicio de Igualdad de Oportunidades, teléfono 958-248116.

Granada, 19 de julio de 2011.-El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, fdo.: Fernando Egea Fernández-Montesinos.

NUMERO 8.694

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PATRONATO MUNICIPAL CENTRO CULTURAL
MANUEL DE FALLA

Delegación de atribuciones del Presidente

EDICTO

Por medio del presente anuncio se da publicidad al Decreto del Sr. Presidente de este Organismo Autónomo, de fecha 28 de junio de 2011, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"DECRETO DE LA PRESIDENCIA

D. José Torres Hurtado, Presidente del Patronato Municipal Centro Cultural Manuel de Falla,

El art. 18 de los Estatutos del Patronato Municipal Centro Cultural Manuel de Falla establece que "la Vicepresidencia de dicho Patronato Municipal corresponderá al Concejal/a del Area o Delegación municipal que, en cada momento, tenga encomendadas las competencias en materia de Cultura".

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de junio de 2011 (BOP nº 118, de 22 de junio de 2011), fue nombrado D. Juan Manuel García Montero Concejal Delegado de Cultura y Comunicación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 20 de junio de 2011, Acordó la designación de los miembros de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos Municipales; y en consecuencia, designó Vicepresidente del Patronato Municipal Centro Cultural Manuel de Falla al Concejal D. Juan Manuel García Montero, Concejal Delegado de Cultura y Comunicación.

Con la finalidad de conseguir un funcionamiento eficaz del Patronato Municipal Centro Cultural Manuel de